



Boletín Normativo

No. 045/ Noviembre 29 de 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
044	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LAS MODIFICACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD RELACIONADAS CON LOS PRECIOS DE LIQUIDACIÓN.	10



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LAS MODIFICACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD RELACIONADAS CON LOS PRECIOS DE LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., por medio del cual se publican las modificaciones en las características de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad relacionadas con los Precios de Liquidación.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.1.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

(...)

Precio de Escasez de Activación: Es el precio al cual se hacen exigibles las obligaciones de energía en firme (OEF) del mercado eléctrico, y que podrá tenerse en cuenta para el cálculo del precio de liquidación al vencimiento del contrato de futuro con subyacente electricidad. Se calcula como el valor máximo entre el precio de escasez y el precio marginal de escasez, de acuerdo con lo definido según la Resolución CREG 140 de 2017.

Precio de Escasez Ponderado: Es el valor al cual se liquidan las transacciones de compra y venta en la Bolsa de Energía en las horas en las cuales el precio de bolsa supera el precio de escasez de activación de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 140 de 2017, y que podrá tenerse en cuenta para establecer el precio de liquidación al vencimiento del contrato de futuro con subyacente electricidad.

(...)

Precio Marginal de Escasez: Es el precio que se calcula con la metodología definida según la Resolución CREG 140 de 2017, el cual se obtiene con la información de los costos variables de las plantas de generación que estén operando en el sistema eléctrico colombiano, y que sirve para calcular el Precio de Escasez de activación.



Boletín Normativo

(...)

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.11. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.11. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, las 24 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1)
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. En caso de que el precio de una hora sea mayor al precio de escasez de activación, se tomará como precio de referencia de esa hora el precio de escasez ponderado.
Tamaño del Contrato	360.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado del mes de expiración cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación del mes de expiración y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con</p>



Boletín Normativo

	uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal horario del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN aplicando la misma metodología descrita anteriormente.
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los setenta y dos (72) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.12. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.12. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, las 24 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. En caso de que el precio de una hora sea mayor al precio de escasez de activación, se tomará como precio de referencia de esa hora el precio de escasez ponderado.
Tamaño del Contrato	10.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.



Boletín Normativo

Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado del mes de expiración cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación del mes de expiración y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal horario del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los setenta y dos (72) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.23. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.23. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB).

1. Generalidades:



Boletín Normativo

Instrumento	Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB)
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, de las 00:00 a las 07:00 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1)
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de las 00:00 a las 07:00 horas de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. En caso de que el precio de una hora sea mayor al precio de escasez de activación, se tomará como precio de referencia de esa hora el precio de escasez ponderado.
Tamaño del contrato	105.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado del mes de expiración cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación del mes de expiración y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal horario del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>



Boletín Normativo

Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Quinto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.24. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.24. Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB).

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB)
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, de las 07:00 a las 17:00 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1)
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de las 07:00 a las 17:00 horas de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. En caso de que el precio de una hora sea mayor al precio de escasez de activación, se tomará como precio de referencia de esa hora el precio de escasez ponderado.
Tamaño del contrato	150.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado del mes de expiración cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de



Boletín Normativo

	<p>escasez de activación del mes de expiración y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal horario del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Sexto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.25. Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB).

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB)
-------------	--



Boletín Normativo

Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, de las 17:00 a las 24:00 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1)
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de las 17:00 a las 24:00 horas de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. En caso de que el precio de una hora sea mayor al precio de escasez de activación, se tomará como precio de referencia de esa hora el precio de escasez ponderado.
Tamaño del contrato	105.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado del mes de expiración cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación del mes de expiración y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal horario del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos.



Boletín Normativo

Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Séptimo. Vigencia. La presente modificación a los artículos 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., entrará en vigencia a partir del veintinueve (29) de noviembre de 2024.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente